



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

20 NOV 2020

Ref. Prueba Anticipada Nro. 11001-40-03-047-2019-01335-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho:

1. **REPROGRAMA** la fecha fijada para la llevar a cabo la diligencia de **INTERROGATORIO DE PARTE** como prueba anticipada, se señala la hora 9:00 AM. del día 22, del mes Febrero del año 2021, la presente decisión queda notificada por estado, la cual se practicará de forma virtual¹.

2. **Requerir** a las partes, para que informen al Juzgado las cuentas de correo electrónico con la finalidad de notificar el enlace para el ingreso a la audiencia virtual, además de observar y acatar el protocolo para la realización de audiencias virtuales que está publicado en el micro-sitio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 029 Hoy 23 NOV. 2020 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS

JACH

¹ Decreto Legislativo 806 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención de los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia económica, Social y Ecológica", Art.2 Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia y de proteger tanto a los usuarios de este servicio público como a los servidores judiciales. Acuerdo PCJA20-1157 DE 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor" Art.23 Establece que para el desarrollo de las audiencias y diligencias se privilegiara la virtualidad.